

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD - AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ

1. Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades, programas y proyectos específicos que complementen los desarrollados de forma estructurada por el Departamento de Igualdad, evitando expresamente la duplicidad, y en concreto los siguientes.

- Promover y fomentar la igualdad de oportunidades y superar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres
- Potenciar el asociacionismo de las mujeres de Zarautz y promover su participación en el entramado institucional, social y cultural.
- Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Zarautz sobre la igualdad de derechos y oportunidades.
- Promover la creación de asociaciones que favorezcan la participación activa de las mujeres, así como la realización de actividades de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
- Actividades de investigación, sensibilización y divulgación en materia de igualdad de oportunidades y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- Actividades dirigidas a prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres, a defender los derechos de las víctimas y a promover su recuperación personal y su normalización social. Estas actividades deberán ser complementarias a las promovidas por el Ayuntamiento.
- Actividades dirigidas a sensibilizar y promover medidas de conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales
- Otras encaminadas al fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Para que las actuaciones y/o actividades anteriormente descritas sean subvencionables deberán desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Zarautz y no podrán ser de acceso restringido a las personas que forman parte de la asociación o entidad promotora.

Se subvencionarán actuaciones ejecutadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Sujetos beneficiarios

Podrán solicitar las citadas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que tengan su sede o delegación permanente y desarrollen su actividad en el municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades consideradas de interés para el municipio, aunque la asociación o institución solicitante no tenga sede oficial en Zarautz.

3. Prohibiciones para beneficiarse de la subvención

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento: Etxezabala - Servicio Atención Ciudadana (SAC)

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria anual.

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando en todos sus apartados el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual de subvenciones del Departamento de Igualdad. Se acompañará a la solicitud la documentación requerida en la convocatoria y, en todo caso:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia, en su caso, del NIF de la entidad solicitante.
- Original del proyecto, actividad o programa que se pretende sea subvencionado, aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante.
- Presupuesto de gastos (concepto e importes) y de ingresos (procedencia e importe) del programa.
- Declaración responsable en la que se hagan constar las solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, organismos, etc., o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas.
- Tratamiento del euskera previsto en la difusión de la actividad cumplimentando el correspondiente impreso.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zarautz y que no se encuentran incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra que considere de interés la persona o entidad solicitante.

En aplicación de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, de la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en general, de la previsión contenida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, no será preciso el consentimiento de la persona interesada para la gestión de ayudas y subvenciones y la administración podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y consultar y recabar documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de ese mismo texto legal.

6. Obligaciones que deben cumplir las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
- En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.

En cumplimiento de la Normativa municipal para la utilización y el fomento del uso del euskara, se establecen los siguientes criterios:

- Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentaciones, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera;
- Todas las actividades organizadas específicamente para niños y niñas, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.

- La entidad beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo WhatsApp ...
- El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

En cumplimiento de la Normativa Municipal para fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres:

- No podrán discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en los estatutos de la asociación, en el proceso de admisión de sus miembros, ni en su funcionamiento.
- Deberán incluir la perspectiva de género en el programa o actividad, teniendo en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes.
- Deberán utilizar una comunicación no sexista e inclusiva tanto del lenguaje como de las imágenes en todas sus actividades, documentación, publicidad y materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar el uso de imágenes que transmitan valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
- En la memoria justificativa de la subvención, se especificarán los datos desagregados por sexo (en valores absolutos o porcentajes).
- El evento, actividad o espectáculo organizado, no podrá tener ningún contenido de tipo sexista.

7. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones serán el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

8. Criterios de valoración

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionables.

- Contextualización y calidad del proyecto: hasta 50 puntos
 - o Análisis previo y justificación de la necesidad del proyecto
 - o Calidad y viabilidad del mismo
 - o Especialización y/o experiencia profesional en igualdad de las personas responsables y/o ejecutoras del proyecto.
 - o Adecuación de sus objetivos y contenidos a la defensa de los derechos de las mujeres, en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y/o en la eliminación de la violencia sexista
- Carácter innovador del proyecto, propuesta de nuevos enfoques y/o estrategias en el ámbito de la sensibilización y/o de la prevención: hasta 10 puntos.
- Relación y coherencia entre el coste y el número de personas beneficiarias del proyecto: hasta 5 puntos.
- Dirigirse a mujeres con dificultades especiales en condiciones potenciales de mayor desigualdad y/o en situaciones de discriminación o exclusión (mujeres extranjeras, cuidadoras, trabajadoras domésticas, con diversidad funcional...): hasta 5 puntos.
- Que en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %: hasta 5 puntos
- Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40 %: hasta 5 puntos
- Proyectos o procesos que se realicen colectivamente y en Red y promuevan el intercambio de experiencias: hasta 10 puntos.
- Trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, y/o eliminación de la violencia sexista y/o participar activamente en el Consejo Municipal de Igualdad y colaborar con el Departamento de igualdad: hasta 6 puntos.
- La realización y difusión de la actividad exclusivamente en euskera: hasta 2 puntos
- Adoptar medidas para fomentar el uso del euskera, tanto en el desarrollo de la actividad como en el funcionamiento interno de la entidad: hasta 2 puntos

9. Cuantía de la subvención

El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en cada convocatoria y, debiendo obtenerse un mínimo de 50 puntos para poder acceder a la misma.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, salvo excepciones contempladas en el Reglamento de desarrollo de la Ley.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, los importes concedidos se prorratearán en igualdad de condiciones para todas las subvenciones aceptadas.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención y cuantía de las citadas subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

10. Dotación y partida presupuestaria

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Igualdad.

11. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención., que deberán ser emitidos el plazo de 10 días, salvo que requiera su emisión en un plazo menor o mayor, en este último caso no superior a dos meses.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

2. Evaluadas las solicitudes por el **órgano instructor**, la **Comisión de Valoración** constituida al efecto emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediéndoles un plazo de diez días a las personas interesadas para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En ese caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en que se fundamenta.

5. En el expediente deberá obrar informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

12. Resolución

1. La resolución corresponderá a la Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión.

3. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes y los motivos en que se fundamenta.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a las personas o entidades solicitantes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

6. Serán causas de nulidad o anulabilidad de las resoluciones las previstas en la legislación de procedimiento administrativo. Cuando concurra alguna de aquellas causas, el órgano que hubiera concedido la subvención procederá a su revisión de oficio, o en su caso a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre

procedimiento administrativo. No procederá la revisión de oficio de las resoluciones cuando concurren causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley.

7. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, para la revocación de actos y la rectificación de errores.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

13. Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la convocatoria anual del Departamento de Igualdad.

14. Justificación de la utilización de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del proyecto presentado, la utilización de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En caso de que los gastos justificados fueran menores que el 100% del proyecto presentado, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje

Se utilizará la modalidad de cuenta justificativa, conteniendo la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes o personas destinatarias, desglosadas por sexo, y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una declaración responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

- c) Una declaración responsable, firmada por el Tesorero o la Tesorera de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales, e impresa por las dos caras.

3. Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.

La justificación de la utilización de la subvención deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Igualdad.

15. Abono y anticipos de las subvenciones

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El importe de dichos anticipos se establecerá en la convocatoria anual.

16. Reintegro de las subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la convocatoria anual.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

17. Obligación de reintegro

1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los y las administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

18. Publicidad

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos la administración concedente remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones recaídas por los medios electrónicos que ésta proporcione.

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

No será necesaria la publicación cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o euskara y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

19. Normativa complementaria

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo



ZARAUZKO UDALA
PAREKIDETASUN DEPARTAMENTUA

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.